



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado No	23-162-31-03-002-2022-00181-00
Demandantes:	YINA TERESA RUIZ AVILA YIRLEY SOLANO RUIZ LEOMAR SOLANO RUIZ
Demandados:	OSWALDO BANQUEZ BERRIO TRANSPORTE BAQUERO LTDA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Asunto:	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA PARCIALMENTE Y ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Revisado el proceso se advierte sendos escritos de contestación de la demanda por parte de las demandadas TRANSPORTE BAQUERO LTDA y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS; proponiendo igualmente excepciones de mérito.

En lo que atañe a la demandada TRANSPORTE BAQUERO LTDA, este extremo a través de email procedente de la dirección electrónica vergara_tony@hotmail.com radicó en este Juzgado el 14 de abril de 2023 contestación de demanda en la cual propone excepciones de mérito, y simultáneamente en escrito separado llamó en garantía a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Como quiera que esa contestación fue presentada sin que el demandante haya allegado escrito de notificación de la demanda, se tendrá por notificado por conducta concluyente y en aplicación del principio de lealtad procesal y buena fe se tendrá por contestada la demanda. Igualmente, como el llamamiento en garantía propuesto, reúne los requisitos de Ley para su admisión, en los términos de los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P., se admitirá, y dispondrá su notificación por estado.

CONTESTACIÓN DEMANDA TRANSPORTES BAQUERO 2022-00181

Antonio Vergara de Vivero <vergara_tony@hotmail.com>

Vie 14/04/2023 10:29 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>;cesar_vasco@hotmail.com
<cesar_vasco@hotmail.com>;notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
<notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>;yzmprofesionales@gmail.com <yzmprofesionales@gmail.com>;Transportes
Baquero Ltda. <rbaquero@transportebaquero.com>

8 archivos adjuntos (7 MB)

CONTESTACION DEMANDA.pdf; PODER TRANSPORTES BAQUERO.pdf; CAMARA DE COMERCIO TRANSPORTE BAQUERO.pdf;
INFORME ITIAT 113A.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA.pdf; POLIZA SLK279.pdf; CAMARA DE COMERCIO marzo 22 DE 2023
previsora.pdf; CLAUSURADO POLIZA.pdf;

Seguidamente y en relación a la empresa demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se tiene que a través de email procedente de la cuenta electrónica yzmprofesionales@gmail.com adiado 27 de marzo de hogaño, dio

contestación oportuna a la demanda, formulando excepciones de mérito, mediante apoderado judicial.

RAD. 2022-00181-00 CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE LA PREVISORA S.A. - DTE YINA TERESA RUIZ AVILA Y OTROS

YZM PROFESIONALES <yzmprofesionales@gmail.com>

Lun 27/03/2023 11:51 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02ccocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cesar_vasco@hotmail.com <cesar_vasco@hotmail.com>; rbaquero@transportebaquero.com

<rbaquero@transportebaquero.com>; Carlos Andres Martinez Gonzalez <juridicoyzmprofesionales@gmail.com>

12 archivos adjuntos (9 MB)

3. 3004573-1.pdf; 1. RAD 2022-00181-00 CONTESTACION DEMANDA DIRECTA DE LA PREVISORA S.A. DTE YINA RUIZ Y OTROS.pdf; 4. 3004573-2.pdf; 2. 3004573-0.pdf; 5. 3004573-3.pdf; 6. 3004573-4.pdf; 11. CERTIFICADO SUPER INTENDENCIA FINANCIERA PREVISORA (1).pdf; 9. PODER CON CORREO DE ASIGNACION.pdf; 8. AUP-001-14 PÓLIZA DE AUTOMÓVILES v14.pdf; 7. AUP-002-12 PÓLIZA AUTOMÓVILES PARA VEHÍCULOS PESADOS v12.pdf; 12. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL YZM PROFESIONALES (1).pdf; 10. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PREVISORA (2).pdf;

Razón por la cual también se tendrá por notificado por conducta concluyente dicha parte y por contestada la demanda.

En ambas contestaciones se observa que los demandados surtieron el traslado de dichas excepciones a las partes intervinientes del proceso, acorde al parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, por tal razón se prescindirá del traslado por secretaría.

Esta judicatura en virtud de la falta de notificación al demandado OSWALDO BANQUEZ BERRIO, requerirá al apoderado de la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, realice en debida forma la notificación al referido demandado por notificar, en atención a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o Ley 2213 de 2022, so pena de aplicarse en este asunto lo dispuesto en el Art, 317 del C.G.P. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y TRANSPORTE BAQUERO LTDA, por lo ya dicho.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de TRANSPORTE BAQUERO LTDA y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

TERCERO: PRESCINDIR del traslado por secretaría de las excepciones de mérito formuladas por los demandados en virtud de haberse aplicado lo normado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ADMITASE el Llamamiento en Garantía propuesto por la demandada TRANSPORTE BAQUERO LTDA hacia LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS **NOTIFIQUESE** por estado tal como lo dispone el Art., 66 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de 20 días.

QUINTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, realice en debida forma la notificación al demandado OSWALDO BANQUEZ BERRIO, en atención a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o Ley 2213 de 2022, so pena de aplicarse en este asunto lo dispuesto en el Art, 317 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER y tener al abogado Rafael Alberto Zúñiga Mercado, identificado con la C.C. N° 1.067.905.091 y T.P. N° 241-154 del C.S. de la J., como apoderado judicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, representada legalmente por DANIEL ALEJANDRO PALACIOS BALLEEN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.441.384 en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEPTIMO: RECONOCER y tener al abogado ANTONIO EDUARDO VERGARA DE VIVERO identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.840.082 y T.P. N° 171.487 del C. S. de la J., como vocero judicial de la demandada TRANSPORTE BAQUERO LTDA., representada legalmente por el señor REMBERTO BAQUERO FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.819.090, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA